



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente subsanación de la contestación por parte de Porvenir y contestación de la demanda por parte del Ministerio de Hacienda. Sírvase Proveer.

Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00079 00			
DEMANDANTE	July del Carmen Camargo Pérez	C.C. No.	1.047.374.178
DEMANDANTE	Lily Johana Camargo Pérez	C.C. No.	1.047.418.783
DEMANDADA	AFP Porvenir S.A.		
VINCULADA	Ministerio de Hacienda – Oficina de Bonos Pensionales		
VINCULADA	Ministerio de Minas y Energía		
VINCULADA	Vista Capital S.A. el Liquidación		
PRETENSIÓN	Reintegro laboral.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, toda vez que, estando dentro del término de ley, allegó subsanación de la contestación.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al (la) doctor (a) **LUISA FERNANDA CUELLAR COGOLLO**, como apoderado (a) judicial de la demandada **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES**, de conformidad con las facultades a él (ella) conferidas en el poder otorgado.

TERCERO: Al proceder con el análisis de los requisitos que debe contener el escrito de contestación de la demanda allegada por **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES**, acorde con lo normado en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, encuentra el Despacho que el mismo no cumple los requisitos del **numeral 3** del artículo en mención, toda vez que contesta de manera conjunta los hechos 1 a 5, 8 a 10 y 12 a 24, frente a los cuales deberá pronunciarse de manera individual, indicando si son ciertos, parcialmente ciertos, no son ciertos o no le constan, y podrá hacer las aclaraciones del caso.

CUARTO: DEVOLVER el escrito de contestación de demanda presentado, y conceder en término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para que sean subsanadas las deficiencias señaladas, so pena de dar aplicación a lo previsto en el Parágrafo 3 del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

QUINTO: REQUERIR al apoderado de la parte actora a efecto de que acredite el trámite de notificación a la vinculada **VISTA CAPITAL S.A. EN LIQUIDACIÓN**, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del CGP y 29 del CPT y la SS, o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: Por secretaría **SÚRTASE EL TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN** de la vinculada **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 41 del CPT y la SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Por ESTADO No. **135** de la fecha fue notificado
el auto anterior.

**JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES
SECRETARIA**



Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7327e059a20d33cedf969f85bab0bb5b1f0b70c68eb21c219f0ea345449c90c**

Documento generado en 16/09/2022 05:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>